



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1970 DEL 2008

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la Resolución CRT 087 de 1997 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación del 25 de abril de 2008, radicada en la CRT con el No. 200831175, la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS & TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.**, en adelante **CT&T**, solicitó la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional entre su red de TPBCLD y las redes de TPBCL y TPBCLE de la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**, en adelante **EMCALI**.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2008, informó a **EMCALI** sobre la solicitud de imposición de servidumbre presentada por **CT&T** y, para su conocimiento, remitió copia de la misma.

Que en respuesta al oficio de la CRT antes mencionado, el 3 de julio de 2008 **EMCALI** remitió una comunicación en la que hace una exposición de los motivos por los cuales a esta fecha no se había perfeccionado el contrato de interconexión con el operador solicitante.

Que el 26 de agosto de 2008, la CRT convocó a los representantes legales de las empresas parte en la actuación administrativa, a una reunión con el fin de conocer los intereses y posiciones de las mismas, la cual se realizó el 28 de agosto de 2008. Durante dicha reunión, **CT&T** expresó su decisión de presentar su desistimiento a la actuación de imposición de servidumbre provisional solicitada ante la CRT, razón por la cual se dio por terminada la reunión.

Que el 6 de agosto de 2008, **CT&T** mediante comunicación radicada internamente con el número 200832761, manifestó que para efectos de la interconexión entre la red de **CT&T** y las redes de **EMCALI**, había celebrado un contrato de acceso, uso e interconexión indirecta con la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

Que en razón de lo anterior, **CT&T** presentó desistimiento de la actuación administrativa de imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional solicitada a la CRT respecto de las redes de **EMCALI**.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 620 de fecha 25 de Septiembre de 2008, por lo que,

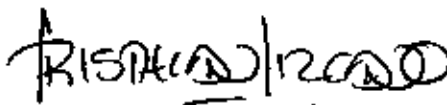
### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Aceptar el desistimiento presentado por la vicepresidente jurídica de la empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa iniciada por solicitud de dicho operador el día 29 de abril de 2008, en la cual se solicitó la imposición de servidumbre de acceso, uso e interconexión provisional entre las redes de **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y la empresa **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **COMPAÑÍA COLOMBIANA TELÉFONOS Y TECNOLOGÍA S.A. E.S.P.** y la empresa **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**, o a quienes hagan sus veces, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Dada en Bogotá, D.C, a los **22 OCT 2008**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo

CE 25/09/09 Acta 620  
ZV/DAB

PA